

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 3 | Gaceta No. 115 | 21 de octubre de 2024

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.	4
Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025.	7
2. Edictos de Notificación emitidos por la Contraloría Interna Municipal.	29
3. Acuerdo Número OAP-15-O-2024-150 por el que se autorizan las Adecuaciones Realizadas durante el Primer Semestre al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS).	45

Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Centésima Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, Resolutiva Centésima Trigésima Novena. (10/Octubre/2024)	Acuerdo Número 313 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025.	Unanimidad	4
II	Centésima Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, Resolutiva Cuadragésima (17/Octubre/2024)	Acuerdo Número 314 Acuerdo Económico por el que se aprueban las Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	20

I. **Acuerdos de Cabildo 2022-2024.**

I. **CENTÉSIMA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024.**

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

Acuerdo Número 313

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII y XLVIII, 48 fracciones II y XVI 86, 87 fracción II, 88, 93, 95 fracciones I, II, XI y XXII y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 7, 9 fracción I, 16 19, 24, 54, 169 fracción IV, 171 fracciones IX, XIII y XV, 195 fracción II y 198 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 49, 50, 51, 52, 53, 54 55 y 56 del Reglamento del Título Quinto denominado "Del Catastro" del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **"Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025"**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para el Ejercicio Fiscal 2025**; en términos de los documentos que al efecto se acompañan formando parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal, integre la iniciativa municipal a fin de ser remitida a la LXII Legislatura del Estado de México, a más tardar el 15 de octubre del año en curso, para su respectiva aprobación.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados, el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Trigésima Novena de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

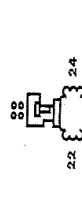
En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024
 Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
 555371 6300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

MOVIMIENTOS AL CATALOGO DE VALORES UNITARIOS DE SUELO
 AREAS HOMOGÉNEAS 2024



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

CODIGO: 098
 NOMBRE DEL MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ

MOV	NUM. DE AREA H.	TIPO DE AREA H.	NOMBRE DEL AREA HOMOGÉNEA	VALOR 2024	INCREMENTO % 24-25	VALOR 2025	LOTE BASE		OBSERVACIONES
							FRENTE	AREA	
C	001	COMERCIAL 3	CRISTOBAL COLON	\$ 1,737.00	5.00%	\$ 1,824.00	60	3000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00%
C	002	INDUSTRIAL 3	ALICE BLANCO	\$ 3,946.00	5.00%	\$ 4,143.00	40	2000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	003	HABITACIONAL 2	JARDINES DEL MOLINITO EL OLIVAR	\$ 1,957.00	4.50%	\$ 2,045.00	10	200	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	004	INDUSTRIAL 3	INDUSTRIAL ATOTO NAUCALPAN	\$ 3,984.00	5.00%	\$ 4,183.00	30	50	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	005	HABITACIONAL 2	AVO MOLINITO LOMAS DE LA CAÑADA	\$ 1,364.00	4.50%	\$ 1,425.00	10	200	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	006	HABITACIONAL 2	SAN ANTONIO ZOMETUCAN ALTAMIRA	\$ 1,447.00	4.50%	\$ 1,512.00	8	20	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	007	HABITACIONAL 4	NAUCALPAN LOMAS TAURINAS	\$ 3,706.00	4.08%	\$ 3,857.00	8	20	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	008	HABITACIONAL 2	LOMAS DE CHAMAPA SAN JOSE	\$ 1,489.00	4.50%	\$ 1,472.00	10	15	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	009	HABITACIONAL 2	CD DE LOS NIÑOS EL TOMITO	\$ 2,084.00	4.50%	\$ 2,178.00	7	18	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	010	EQUIPAMIENTO	PARQUE DE LOS REMEDIOS	\$ 275.00	5.00%	\$ 289.00	200	500	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00%
C	011	HABITACIONAL 4	LAS AMERICAS	\$ 3,578.00	5.00%	\$ 3,757.00	10	15	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	012	EQUIPAMIENTO	ENEP ACATLAN	\$ 2,191.00	5.00%	\$ 2,301.00	200	500	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00%
C	013	COMERCIAL 2	MEGA COMERCIAL	\$ 3,892.00	5.00%	\$ 4,087.00	250	400	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00%
C	014	COMERCIAL 2	STA CRUZ ACATLAN DIVERTIDO	\$ 4,358.00	5.00%	\$ 4,576.00	50	70	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00%
C	015	HABITACIONAL 2	ALFREDO V BONFIL BENITO JUAREZ	\$ 1,390.00	4.50%	\$ 1,453.00	8	20	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	016	HABITACIONAL 2	LOMAS DEL CADETE VICENTE GUERRERO	\$ 1,343.00	4.50%	\$ 1,403.00	8	15	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	017	HABITACIONAL 2	IZCALLI CHAMAPA	\$ 1,651.00	4.50%	\$ 1,725.00	10	13	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	018	HABITACIONAL 4	LA NEGRA MODELO	\$ 2,379.00	5.00%	\$ 2,498.00	10	18	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	019	HABITACIONAL 4	LOS PASTORES COLON DE ECHGARAY	\$ 4,176.00	5.00%	\$ 4,385.00	10	15	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	020	HABITACIONAL 2	SANTIAGO AHUZOTLA	\$ 1,845.00	4.08%	\$ 1,920.00	10	25	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	021	EQUIPAMIENTO	METRO CUATRO CAMINOS	\$ 2,191.00	5.00%	\$ 2,301.00	50	100	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00%
C	022	COMERCIAL 3	LOMAS DE SOTELO	\$ 3,787.00	5.00%	\$ 3,976.00	20	40	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00%
C	023	HABITACIONAL 2	MINAS PALACIO MINAS SAN MARTIN	\$ 1,207.00	4.50%	\$ 1,258.00	10	20	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	024	HABITACIONAL 4	EL PARQUE	\$ 4,182.00	4.08%	\$ 4,353.00	10	20	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	025	HABITACIONAL 2	LAZARO CARDENAS	\$ 2,311.00	4.50%	\$ 2,415.00	10	20	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	026	HABITACIONAL 2	AMPL OLIMPICA SAN RAFAEL	\$ 1,184.00	4.08%	\$ 1,232.00	10	18	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	027	HABITACIONAL 2	LAS HUERTAS LOS CUARTOS	\$ 1,417.00	4.08%	\$ 1,470.00	10	15	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	028	HABITACIONAL 2	LAS TABICUERAS LAS COLONIAS	\$ 1,246.00	4.08%	\$ 1,297.00	10	15	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	029	INDUSTRIAL 3	INDUSTRIAL ZOMETUCAN	\$ 2,725.00	5.00%	\$ 2,861.00	50	100	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% POR HOMOGENEIDAD CON EL A.H. 004
C	030	HABITACIONAL 2	SAN JOSE RIO HONDO INDEPENDENCIA	\$ 1,580.00	4.50%	\$ 1,651.00	9	20	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO


 1/4

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5571 8300 | 55 5571 8400

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

C 031	HABITACIONAL 4	HEROES DE LA REVOLUCION	\$ 3,877.00	4.50%	\$ 4,051.00	9	20	180	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 032	HABITACIONAL 4	LOS FRESNOS LOS ALAMOS	\$ 3,864.00	5.00%	\$ 4,057.00	10	25	250	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 033	HABITACIONAL 4	IZCALLI DEL BOSQUE	\$ 1,666.00	5.00%	\$ 1,749.00	10	20	200	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % POR HOMOGENEIDAD CON A. H. 086
C 034	HABITACIONAL 5	LOMAS DEL RIO	\$ 4,075.00	5.00%	\$ 4,279.00	15	28	420	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 035	HABITACIONAL 2	MEXICO 86 LA CHACONA	\$ 914.00	4.08%	\$ 951.00	10	18	180	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 036	HABITACIONAL 2	SAN MATEO EL COLORADO	\$ 672.00	4.08%	\$ 699.00	10	30	300	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 037	HABITACIONAL 2	LOMA COLORADA	\$ 1,666.00	4.50%	\$ 1,749.00	10	20	200	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 038	EQUIPAMIENTO	CECATI	\$ 276.00	5.00%	\$ 290.00	40	25	1000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 %
C 039	HABITACIONAL 2	UNIDAD SUTEM	\$ 450.00	4.08%	\$ 468.00	10	20	200	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 040	HABITACIONAL 6	LOMAS HIPODROMO	\$ 6,024.00	5.00%	\$ 6,325.00	18	30	540	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 042	HABITACIONAL 5	JARDINES DE SAN MATEO	\$ 4,048.00	5.00%	\$ 4,250.00	15	20	300	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 043	HABITACIONAL 3	LOMAS SAN ISIDRO REFORMA	\$ 1,650.00	4.08%	\$ 1,717.00	8	20	160	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 044	HABITACIONAL 4	MANUEL AVILA CAMACHO	\$ 4,573.00	5.00%	\$ 4,802.00	8	20	160	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 045	HABITACIONAL 5	LOMAS VERDES 1, 2, 3, 4, SECC	\$ 4,084.00	5.00%	\$ 4,288.00	10	20	200	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 046	EQUIPAMIENTO	CLUB DE GOLF	\$ 3,652.00	5.00%	\$ 3,835.00	150	500	75000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 %
C 047	EQUIPAMIENTO	IPN ESIA	\$ 1,424.00	5.00%	\$ 1,495.00	100	100	10000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 %
C 048	HABITACIONAL 5	STA CRUZ DEL MONTE CD SATELITE	\$ 3,741.00	5.00%	\$ 3,928.00	10	24	240	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 049	EQUIPAMIENTO	VASO DE CRISTO	\$ 549.00	5.00%	\$ 576.00	500	999	499500	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 %
C 050	EQUIPAMIENTO	PARQUE DE MOCTEZUMA	\$ 549.00	5.00%	\$ 576.00	400	600	240000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 %
C 051	EQUIPAMIENTO	LOS REMEDIOS	\$ 549.00	5.00%	\$ 576.00	999	500	499500	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 %
C 052	EQUIPAMIENTO	PARQUE NAUCALLI	\$ 525.00	5.00%	\$ 551.00	500	430	215000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 %
C 058	AGRICOLA DE	PIEBLO DE SAN FCO. CHIMALPA	\$ 32.00	4.08%	\$ 33.00	125	308	46000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 059	FORESTAL NATURAL	PIEBLO DE SAN FCO. CHIMALPA I	\$ 28.00	4.08%	\$ 29.00	500	1366	683000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 060	HABITACIONAL 5	VILLA ALPINA	\$ 620.00	5.00%	\$ 651.00	20	55	1100	SE PROPONE EL 5.00% POR HOMOGENEIDAD CON EL A. H. 084
C 061	HABITACIONAL 1	VILLA ALPINA ESTE	\$ 373.00	4.08%	\$ 388.00	20	50	1000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 062	HABITACIONAL 2	SAN FRANCISCO CHIMALPA	\$ 287.00	4.08%	\$ 299.00	10	25	250	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 063	ERAZO	LA UNIDAD, SAN FRANCISCO CHIMALPA	\$ 7.00	4.08%	\$ 8.00	600	1545	927000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 064	FORESTAL NATURAL	CASAS VIEJAS, SAN FRANCISCO CHIMALPA	\$ 15.00	4.08%	\$ 16.00	750	1467	1100250	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 065	AGRICOLA DE	PIEBLO DE SAN. FCO. CHIMALPA II	\$ 56.00	4.08%	\$ 58.00	20	50	1000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 066	HABITACIONAL 2	SAN MATEO NOPALA SANTIAGO	\$ 1,847.00	4.50%	\$ 1,930.00	15	20	300	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 068	HABITACIONAL 6	LOMAS DE TECAMACHALCO	\$ 5,090.00	5.00%	\$ 5,303.00	15	30	450	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 069	HABITACIONAL 2	EL TEJOCOTE LA PRESA	\$ 1,030.00	4.08%	\$ 1,072.00	10	20	200	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 071	COMERCIAL 3	UNIVERSIDAD VALLE DE MEX	\$ 2,622.00	5.00%	\$ 2,755.00	200	450	90000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 %
C 072	HABITACIONAL 2	SAN MATEO NOPALA PRADERAS	\$ 1,414.00	4.08%	\$ 1,472.00	10	20	200	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C 076	COMERCIAL 3	PLAZA SATELITE	\$ 8,151.00	5.00%	\$ 8,559.00	500	800	400000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 %
C 079	HABITACIONAL 2	SAN JUAN TOTOTLEPEC	\$ 2,011.00	4.50%	\$ 2,101.00	10	20	200	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 080	HABITACIONAL 4	CD BRISA PASEOS DEL BOSQUE	\$ 3,812.00	5.00%	\$ 4,003.00	10	26	260	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 081	HABITACIONAL 4	PRADOS SAN MATEO JARDINES	\$ 3,776.00	5.00%	\$ 3,965.00	10	20	200	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C 082	COMERCIAL 3	COMERCIAL ACIOPOLIS	\$ 4,628.00	5.00%	\$ 4,859.00	200	300	60000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 %

274



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.

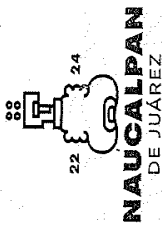
C	083	HABITACIONAL 4	LOMAS VERDES V. SECC. LA CONCORDIA	\$ 3,407.00	5.00%	\$ 3,577.00	8	20	160	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	084	HABITACIONAL 5	CUMBRES SAN MATEO	\$ 3,609.00	5.00%	\$ 3,789.00	10	20	200	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	085	HABITACIONAL 2	NUOVO MADIN	\$ 340.00	4.08%	\$ 354.00	10	15	150	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	086	HABITACIONAL 4	LOMAS DE OCCIPACO	\$ 1,424.00	5.00%	\$ 1,495.00	8	20	160	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	087	HABITACIONAL 2	ROSQUES MOCTEZUMA-TERCER MUNDO	\$ 1,272.00	4.08%	\$ 1,324.00	10	18	180	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	088	HABITACIONAL 2	10-DE ABRIL	\$ 1,656.00	4.08%	\$ 1,734.00	10	20	200	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	089	HABITACIONAL 2	SANTA CRUZ ACATLAN	\$ 1,824.00	4.08%	\$ 1,898.00	12	25	300	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	090	HABITACIONAL 5	FTES SATELITE FTES DEL SOL	\$ 3,288.00	5.00%	\$ 3,452.00	9	18	162	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	091	HABITACIONAL 2	AMP SAN MATEO SAN MATEO	\$ 1,742.00	4.08%	\$ 1,813.00	8	18	144	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	092	HABITACIONAL 5	CIUDAD SATELITE ECHEGARAY	\$ 4,928.00	5.00%	\$ 5,174.00	10	25	250	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	093	HABITACIONAL 5	CIUDAD SATELITE	\$ 5,014.00	5.00%	\$ 5,265.00	10	25	250	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	094	HABITACIONAL 4	BOULEVARES	\$ 4,261.00	5.00%	\$ 4,474.00	8	20	160	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	095	HABITACIONAL 2	LOMA COLORADA-SAN LORENZO	\$ 1,401.00	4.08%	\$ 1,458.00	10	16	160	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	096	HABITACIONAL 2	LOMAS DE SAN AGUSTIN	\$ 1,372.00	4.08%	\$ 1,376.00	9	22	198	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	097	HABITACIONAL 2	SAN RAFAEL CHAMAPA I III V	\$ 1,330.00	4.50%	\$ 1,390.00	8	20	160	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	098	HABITACIONAL 2	SAN LORENZO LA CAÑADA	\$ 1,090.00	4.08%	\$ 1,134.00	9	20	180	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	099	HABITACIONAL 2	LOMA LINDA	\$ 1,570.00	4.50%	\$ 1,641.00	9	20	180	SE PROPONE INCREMENTO DEL 4.50% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	100	COMERCIAL 2	COMERCIAL LOS ARCOS	\$ 777.00	5.00%	\$ 816.00	100	100	10000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00%
C	101	HABITACIONAL 4	SAN MIGUEL TECAMACHILCO	\$ 4,046.00	5.00%	\$ 4,248.00	9	18	162	SE PROPONE EL 5.00% POR HOMOGENEIDAD CON E.L.A. H. 068
C	102	HABITACIONAL 4	LOMAS DE SOTELO HABITACIONAL	\$ 3,380.00	5.00%	\$ 3,549.00	20	40	800	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	103	EQUIPAMIENTO	CLUB HIPICO	\$ 1,082.00	5.00%	\$ 1,136.00	200	100	20000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00%
C	104	HABITACIONAL 4	NATIVITAS	\$ 1,922.00	4.08%	\$ 1,980.00	10	25	250	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	105	HABITACIONAL 1	LOMAS VERDES	\$ 2,819.00	4.50%	\$ 2,946.00	100	100	10000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	106	HABITACIONAL 1	LA PRESA	\$ 431.00	4.08%	\$ 449.00	100	100	10000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	107	EQUIPAMIENTO	CAMPO MILITAR	\$ 549.00	5.00%	\$ 576.00	100	100	10000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	108	HABITACIONAL 1	AMPLIACION RIO HONDO	\$ 431.00	4.08%	\$ 449.00	50	50	2500	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	109	HABITACIONAL 1	EIDO CHIMALPA	\$ 108.00	4.08%	\$ 112.00	50	50	2500	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	110	EQUIPAMIENTO	PANTEON MEMORIAL	\$ 110.00	5.00%	\$ 116.00	100	100	10000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00%
C	111	HABITACIONAL 1	EIDO CHIMALPA I	\$ 108.00	4.08%	\$ 112.00	50	50	2500	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	112	COMERCIAL 2	PANTEON LOS CIPRESSES	\$ 5,365.00	5.00%	\$ 5,633.00	15	23	345	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00% CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	113	HABITACIONAL 5	CD. SATELITE ZONA PONIENTE	\$ 110.00	5.00%	\$ 116.00	100	100	10000	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00%
C	114	HABITACIONAL 4	LA CUSHOBE	\$ 1,575.00	5.00%	\$ 1,639.00	8	15	120	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	115	HABITACIONAL 2	MEXICO 68 COLINAS DE SAN MATEO	\$ 873.00	4.08%	\$ 909.00	8	15	120	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	116	HABITACIONAL 2	LOMAS DEL CADETE	\$ 19.00	4.08%	\$ 20.00	1500	1500	1500000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	117	FORESTAL NATURAL	PUERTO DE SAN FCO. CHIMALPA II	\$ 19.00	4.08%	\$ 20.00	1000	1678	1678000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	118	FORESTAL NATURAL	EIDO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA	\$ 15.00	4.08%	\$ 16.00	600	1425	855000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	119	AGRICOLA DE ENRAZO	EIDO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA	\$ 8.00	4.08%	\$ 9.00	1000	1373	1373000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	120	AGRICOLA DE ENRAZO	EIDO DE SAN FRANCISCO CHIMALPA	\$ 15.00	4.08%	\$ 16.00	1000	1500	1500000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	121	AGRICOLA DE ENRAZO	EIDO SAN FCO. CHIMALPA Y PROP. PRIV.	\$ 15.00	4.08%	\$ 16.00	1000	1500	1500000	INCREMENTO EN BASE AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACION DE JULIO 2023 - MAYO 2024

19 @GOBNAU

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

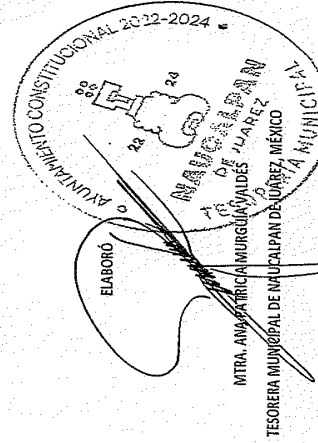
"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".



C	122	FORESTAL NATURAL	EJIDO DE SANTIAGO TEPATLAXCO	\$ 15.00	4.08%	\$ 16.00	700	2000	1400000	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACIÓN DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	123	AGRICOLA DE	PUERTO DE TEPATLAXCO	\$ 32.00	4.08%	\$ 33.10	40	100	4000	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACIÓN DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	124	FORESTAL NATURAL	EJIDO SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	\$ 21.00	4.08%	\$ 22.00	500	1000	500000	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACIÓN DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	125	ERIAZO	EJIDO SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	\$ 11.00	4.08%	\$ 11.10	400	1000	400000	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACIÓN DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	126	ERIAZO	EJIDO SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMP	\$ 8.00	4.08%	\$ 9.00	1000	2000	2000000	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACIÓN DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	127	ERIAZO	EJIDO SAN MATEO NOPALA	\$ 8.00	4.08%	\$ 9.00	1000	1500	1500000	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACIÓN DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	128	ERIAZO	EJIDO DE SAN MATEO NOPALA	\$ 8.00	4.08%	\$ 9.00	1000	1500	1500000	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACIÓN DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	129	ERIAZO	AMP EJIDO DE SAN MATEO NOPALA	\$ 3,298.00	4.08%	\$ 3,463.00	12	25	300	SE PROPONE INCREMENTO DEL 5.00 % CON INVESTIGACIONES DE MERCADO
C	130	HABITACIONAL 5	LOMAS VERDES 6TA SECCION	\$ 15.00	4.08%	\$ 16.00	400	750	300000	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACIÓN DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	131	AGRICOLA DE	AMP EL SAN MATEO NOPALA Y SANTIAGO	\$ 11.00	4.08%	\$ 11.10	300	300	900000	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACIÓN DE JULIO 2023 - MAYO 2024
C	132	FORESTAL NATURAL	EL SANTIAGO TEPATLAXCO Y AMPLIACION	\$ 11.00	4.08%	\$ 11.10	300	300	900000	INCREMENTO EN BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS INFLACIÓN DE JULIO 2023 - MAYO 2024
A	077	HABITACIONAL 5	TERRALAZO	\$ 3,463.00		\$ 3,463.00	12	25	300	ALTA HOMOGENEIDAD CON A.H. 130

Val Min 2024 \$ 7.00 Val Min 2025 \$ 8.00
Val Max 2024 \$ 8,151.00 Val Max 2025 \$ 8,559.00

% From Incremento 2024 - 2025 4.55%



100 @GOBNAU

4/J.4

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XVIII y XLVIII, 86, 87 fracción II, 88, 93, 95 fracciones I, II, XI y XXII y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 7, 9 fracción I, 16 19, 24, 54, 169 fracción IV, 171 fracciones IX, XIII y XV, 195 fracción II y 198 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 49, 50, 51, 52, 53, 54 55 y 56 del Reglamento del Título Quinto denominado “Del catastro” del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el “**Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025**”; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La Constitución Federal en su artículo 31 fracción IV, prevé la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, disponiendo que dicha contribución siempre será de manera proporcional y equitativa.

Segunda.- La función catastral permite a los ayuntamientos ordenar, actualizar y sistematizar la información referente a la propiedad inmobiliaria, permitiendo a las autoridades hacendarias determinar de una manera más equitativa y proporcional, los impuestos referentes a la propiedad de inmuebles.

Tercera.- Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven como base para el cobro que realizan los municipios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del Impuesto Predial entre otros, mismos que representan la principal fuente de ingresos propios de los municipios, en ese contexto, equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones a los valores reales de mercado, redundaría en beneficio no solo para los municipios, sino también para los contribuyentes al incrementarse el valor de sus inmuebles y por ende, de su patrimonio

Aunado a lo anterior, los valores que se estipulaban en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones se han ajustado de manera constante para llegar a equipararse a los valores del mercado, toda vez que, de no hacerlo redundaría en un detrimento del patrimonio de las familias.

Cuarta.- Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, se deben establecer en un decreto emitido por la Legislatura del Estado, a iniciativa de los ayuntamientos, el cual contiene debidamente ordenada y relacionada geográficamente, la información de áreas homogéneas y bandas de valor con las manzanas catastrales que las conforman y los valores unitarios de suelo que corresponde a cada una de ellas; asimismo, los códigos de usos de suelo, clases y categorías que identifican a las tipologías de construcciones y los valores unitarios aplicables a cada tipología.

Quinta.- Es obligación de los Ayuntamientos proponer la modificación e integración de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo, lo anterior con la finalidad de que estas sean sometidas a consideración del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México IGCEM, durante los meses de julio y agosto de cada año a efecto de que cumplan con la normatividad aplicable.

Sexta.- Por lo anterior, por oficio **TM/SI/M/2021/2024**, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, Tesorera Municipal, se solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, incluir dentro del Orden del Día correspondiente el **“Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025”**.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Es atribución de los Ayuntamientos Administrar su hacienda en términos de ley y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio, lo anterior en términos del artículo 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Aunado a lo anterior, el ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para el caso en concreto por la Tesorería Municipal, el cual es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento, teniendo dentro de sus atribuciones, determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables, en términos de los artículos 86, 93 y 95 fracción II del ordenamiento antes invocado.

Sexta. Por su parte los artículos 195 y 196 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, determinan que el Ayuntamiento deberá proponer la modificación de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle y nomenclatura, así como la integración de los valores unitarios de suelo, estableciendo los términos que las autoridades en la materia deberán cumplir, a mayor referencia se transcriben los artículos descritos con antelación:

Artículo 195.- *Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se actualizarán, por las autoridades en la materia; en los términos siguientes:*

- I. La autoridad catastral municipal en coordinación con el IGCEM, de acuerdo a la normatividad establecida en el Reglamento de este Título y en el Manual Catastral, elaborará las propuestas para la modificación y integración de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle y nomenclatura, así como integración de los valores unitarios de suelo y construcciones, de la totalidad del territorio municipal.*

Para mantener la homogeneidad y la congruencia técnica de la información, la autoridad catastral municipal presentará para su revisión al IGCEM, las propuestas acompañadas de los soportes técnicos que sustenten las actualizaciones, durante el período comprendido entre el uno de enero y el treinta de junio de cada año, con el fin de solicitar al Instituto la opinión técnica correspondiente.

Los soportes técnicos a que se hace mención en el párrafo anterior, se conforman por la documentación que contiene los estudios con los que se acredita que los valores unitarios de suelo y construcciones propuestos, son equiparables a los valores de mercado, así como los gráficos correspondientes.

Los valores unitarios de suelo de las áreas homogéneas de tipo especial, clasificadas como ruinas o sitios arqueológicos, cuerpos de agua y reservas naturales o áreas naturales protegidas, deberán ser simbólicos por no ser objeto de comercialización, por lo que no requieren integración ni presentación de soportes técnicos.

Para efectos de este Título, se entenderá por valor de mercado a la expresión en términos monetarios por unidad de medida, resultado de una investigación de precios de inmuebles comparables dentro del área homogénea o banda de valor en estudio, obtenidos en un período de tiempo razonable y en un mercado inmobiliario abierto donde imperen condiciones libres de toda coacción entre la oferta y la demanda, información que permite, mediante un proceso de análisis estadístico, obtener un valor promedio aplicable en el área homogénea o banda de valor de que se trate.

- II. Las propuestas y los soportes técnicos a que se refiere la fracción anterior serán revisadas técnicamente por el IGECEM durante los meses de julio y agosto de cada año, a efecto de que cumplan con lo dispuesto en este Título, su Reglamento y en el Manual Catastral, que hayan sido elaboradas de acuerdo con los instructivos y formatos autorizados. El IGECEM enviará la opinión técnica correspondiente durante los primeros siete días de septiembre a la autoridad catastral municipal para la integración del proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

El Ayuntamiento en sesión de cabildo, validará el Proyecto Municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y los soportes técnicos que lo sustentan, elaborado por la autoridad catastral municipal, tomando en consideración en todo momento, la opinión técnica emitida por

el IGECEM respecto a este proyecto e integrará la iniciativa correspondiente, que enviará a la Legislatura a más tardar el día quince de octubre, en los términos que dispone el Reglamento de este Título.

- III. A la recepción de las iniciativas municipales de integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, la Legislatura verificará que los soportes documentales coincidan con aquellos revisados técnicamente por el IGECEM y en su caso, las aprobará durante los primeros quince días del mes de noviembre.

Cuando de la verificación a que alude el párrafo anterior, se determine que alguna iniciativa municipal de integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones no contiene los soportes documentales o éstos no coinciden con los revisados técnicamente por el IGECEM, la Legislatura otorgará un plazo improrrogable de quince días naturales a efecto de que corrija la omisión y presenten los sustentos que permitan acreditar que los valores unitarios de suelo o construcciones propuestos, son equiparables a los valores de mercado y previo análisis en lo particular, la Legislatura determinará lo conducente.

En los casos de iniciativas municipales de integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que se presenten ratificando total o parcialmente los valores unitarios de suelo, a efecto de aplicar los que estuvieron vigentes en el ejercicio fiscal anterior, sin acreditar esta ratificación con los soportes técnicos necesarios, la Legislatura otorgará un plazo improrrogable de quince días naturales para que presenten los sustentos documentales que permitan acreditar que los valores unitarios de suelo ratificados, son equiparables a los valores de mercado en las áreas homogéneas correspondientes; en caso de incumplimiento, se aplicará un factor de integración anual determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor durante el periodo comprendido entre septiembre del año anterior a septiembre del año en que se presenta la iniciativa, publicados en el Periódico Oficial correspondiente.

Tratándose de los ayuntamientos que no presenten ante la Legislatura su iniciativa municipal de integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones en los términos establecidos en este Código, la Legislatura otorgará un plazo improrrogable de cinco días a efecto de que el ayuntamiento presente su iniciativa, en caso de incumplimiento, con los elementos que le proporcione el IGECEM, determinará lo procedente.

Los valores unitarios aprobados iniciarán su vigencia a partir del primer día del mes de enero del siguiente año.

- IV.** *El Ayuntamiento remitirá al IGECEM copia certificada del acuerdo contenido en el acta de cabildo de la sesión a que alude el segundo párrafo de la fracción II de este artículo, a más tardar el día quince de octubre.*

Artículo 196.- *El Ayuntamiento deberá proponer la modificación de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle y nomenclatura, así como la integración de los valores unitarios de suelo, observando los siguientes lineamientos:*

- I.** *Con base en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones publicadas y los gráficos correspondientes, verificarán si coinciden con las características predominantes del área homogénea;*
- II.** *Cuando de la revisión resulten notables diferencias, realizarán una predelimitación, que puede consistir en la subdivisión, fusión o cambio de tipo de área homogénea y/o la existencia de una, varias o ninguna banda de valor.*
- III.** *La predelimitación conforme a la fracción anterior, será sometida a las investigaciones de mercado inmobiliario, consistentes en determinar las variaciones de los valores unitarios de suelo en el área homogénea o banda de valor en estudio, en términos de la normatividad que al efecto establezca el IGECEM, para conocer y proponer los nuevos valores unitarios de suelo;*

- IV. *Cuando no haya operaciones inmobiliarias o sean escasas en el área homogénea o banda de valor, se emplearán criterios de incremento promedio por tipo de área homogénea, de analogía y de contigüidad con las restantes áreas homogéneas o bandas de valor del municipio, o bien podrán presentar como sustento los expedientes técnicos de las obras públicas de beneficio social, realizadas en un área homogénea específica durante el ejercicio fiscal conforme a la normatividad que al efecto emita el IGCEM.*
- V. *Con base en los estudios anteriores se determinará la consistencia, subdivisión o fusión del área homogénea y la existencia de una, varias o ninguna banda de valor.*
- VI. *La propuesta de modificación y integración de las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo, se deberá acompañar del plano o gráfico correspondiente y los formatos que contengan la información solicitada por el IGCEM debidamente requisitados.*
- VII. *Derogada.*
- VIII. *Derogado.*

Séptima.- El artículo 54 del Reglamento del Título Quinto denominado "Del catastro" del Código Financiero del Estado de México y Municipio, señala que, los ayuntamientos durante el periodo comprendido entre la fecha de recepción de la opinión técnica emitida por el IGCEM y 15 de octubre de cada año, deberán someter para validación de su cabildo el proyecto municipal de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones y una vez aprobado por éstos en sesión de cabildo, integrarán la iniciativa municipal de integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal correspondiente, que será entregada a la Legislatura a más tardar el día 15 de octubre.

Octava.- Aunado a lo anterior, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones

administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Novena.- En virtud de lo antes expuesto, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la integración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2025”**, en términos de las Tablas que se anexan al presente Proyecto de Resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**II. CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, RESOLUTIVA
CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024.**

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 314

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba las Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- En armonización con las reformas realizadas al Reglamento Interno de la Dirección General de Obra Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el

“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba las Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”, en términos de la Consideración de Hecho Octava, del Proyecto de Resolución que acompaña al presente Acuerdo.

Segundo.- Las reformas materia del presente Acuerdo, deberán ser incluidas al Reglamento de referencia, a fin de ser publicado y posteriormente consultado en el apartado de Transparencia de la página <https://naucalpan.gob.mx>.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en términos del 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Centésima Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Cuadragésima de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el “**Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, aprueba las Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Acuerdo número 6 aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año en curso, fue aprobada la expedición del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- El Cabildo, es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

La simplificación, armonización y transparencia, deben ser ejes rectores de nuestra normatividad. Mismos que deben observarse en el contenido del Reglamento de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento de

Naucalpan de Juárez, México. Bajo este espíritu armonizador, se da lugar a una serie de reformas a la normatividad que regula el actuar jurídico del municipio, por lo cual se considera de manera prioritaria atender los aspectos jurídicos y legales que le atañen.

Tercera.- La Dirección General Jurídica y Consultiva, es la dependencia encargada de la rectoría en la atención y despacho de asuntos que implican la protección jurídica de los intereses del Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México, facultada para brindar asesoría legal y representación jurídica en diversas instancias, así como para revisar y validar que se ajusten a derecho los contratos y convenios en los que el Ayuntamiento sea parte.

Cuarta.- Uno de los principales objetivos de la presente Administración, es la modernización del marco jurídico municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento a los principios de legalidad y de certeza jurídica a los ciudadanos, y al correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Quinta.- Por Acuerdo número 94, tomado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Trigésima, de fecha once de agosto de dos mil veintidós, se aprobó el Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva de Naucalpan de Juárez, México.

Sexta.- Por oficio **CPPPPMyMR/CMMR/555/2024**, de fecha 23 de septiembre del año en curso, suscrito por el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, dirigido a la Directora General Jurídica y Consultiva, resolvió:

“...

- 1.- *Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del denominado “**Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”.*
- 2.- *Que el documento normativo propuesto de las “**Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva**”*

del Municipio de Naucalpan de Juárez, México” ya fue Revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.

- 3.- *Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, opina como adecuado el formato de **Exención de “Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, al presentar la exención del análisis del Impacto Regulatorio.*
- 4.- *Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, considera **correcta** la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio de las **“Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.*
- 5.- *Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Mejora Regulatoria, además del Titular Jurídico Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.*
- 6.- *Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia...” (sic)*

Séptima.- En virtud de lo anterior, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/10381/2022**, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por la Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento:

*“...incorporarse como Punto de Acuerdo en la Próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del proyecto denominado **“Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**.*

Octava.- En ese contexto y en aras de llevar a cabo una reorganización administrativa para hacer eficiente el desempeño de las dependencias que conforman la Administración Pública, la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Colegiado, las **“Reformas al Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

<p>Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p> <p>Vigente</p>	<p>Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p> <p>Propuesta</p>	<p>Fundamentación jurídica</p>
<p>Artículo 8.- La Dirección General, estará a cargo de un Titular, quien adicional a lo que establece el Reglamento Orgánico, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Firmar con su visto bueno, únicamente respecto de la formalidad del instrumento, todos los convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos de los que deriven derechos y obligaciones para el Municipio, que le hayan remitido las diversas Dependencias que integran la Administración Pública Municipal para su validación;</p>	<p>Artículo 8.- La Dirección General, estará a cargo de un Titular, quien adicional a lo que establece el Reglamento Orgánico, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Firmar con su visto bueno, únicamente respecto de la formalidad del instrumento, todos los convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos de los que deriven derechos y obligaciones para el Municipio, que le hayan remitido las diversas Dependencias que integran la Administración Pública Municipal para su validación; a excepción, del resguardo de los contratos que refieren a obra pública y/o servicios relacionados con la misma;</p>	<p>Con la presente propuesta, se busca armonizar las atribuciones de la Dirección General respecto de los contratos que refieren a obra pública y servicios relacionados con las mismas; con las establecidas en el Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p>
<p>Sección Cuarta. Del Departamento de Convenios y Contratos.</p>	<p>Sección Cuarta. Del Departamento de Convenios y Contratos.</p>	
<p>Artículo 22.- El Titular del Departamento de Convenios y Contratos, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Llevar un registro de los contratos y convenios, bajo su supervisión; a excepción de los contratos que se refieran a obra pública y/o servicios relacionados con la misma o los relacionados con la Subdirección de Recursos Materiales, respecto de adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios;</p>	<p>Artículo 22.- El Titular del Departamento de Convenios y Contratos, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Llevar un registro de los contratos y convenios, bajo su supervisión; a excepción, de los contratos que se refieran a obra pública y/o servicios relacionados con la misma;</p>	<p>Con la presente propuesta, se busca armonizar las atribuciones de la Dirección General respecto de los contratos que refieren a obra pública y servicios relacionados con las mismas; con las establecidas en el Reglamento Interno de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.</p>

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que; los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente Acuerdo, someter al pleno del Cabildo, la aprobación y expedición de las **Reformas Reglamento Interno de la Dirección General Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

2. Edictos de Notificación emitidos por la Contraloría Interna Municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

Expediente: SR/461/2024/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/3698/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de octubre de 2024.

C. Lázaro Colín Marco Antonio
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitres, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con cero minutos, del día ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.



MLVL/FICR



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
'150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez'.

Expediente: SR/475/2024/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/3699/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de octubre de 2024.

C. Gassa Cerqueiro Facundo
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con cero minutos, del día ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
'150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez'.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MLVL/FICR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
'150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez'.

Expediente: SR/613/2024/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/3703/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de octubre de 2024.

C. Chezar Agustín Díaz González
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con treinta minutos, del día ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MLVL/ECR



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

Expediente: SR/622/2024/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/3701/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de octubre de 2024.

C. Arlette Elvira Martínez Mejía
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con cero (0) minutos, del día ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración inicial de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción I, inciso b), 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.



MLVL/FICR



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

Expediente: SR/628/2024/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/3705/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de octubre de 2024.

C. Leticia Victoria Barrera Hernández
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con treinta (30) minutos, del día ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MLVL/FJCR



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

Expediente: SR/648/2024/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/3704/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de octubre de 2024.

C. Roberto Enrique Bringas Hidalgo
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con treinta (30) minutos, del día ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
555371 8300 | 555371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
'150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez'.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.



MLVL/FJCR



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
'150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez'.

Expediente: SR/657/2024/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/3702/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de octubre de 2024.

C. Arely Vázquez Hernández
Presente

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitrés, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con treinta (30) minutos, del día ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades

MLVL/FICR



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
'150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez'.

Expediente: SR/668/2024/SP.

Oficio: NAU/CIM/SR/3700/2024.

Asunto: Emplazamiento a Audiencia Inicial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de octubre de 2024.

C. Anahí Julieta Aguilar Luna
P r e s e n t e

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, primer párrafo, 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 10, primero y tercer párrafo, 200 y 208, fracciones II y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción II, 9, fracción V, 10, párrafo primero y tercero, 122, 179, fracción I, 186 y 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7, 24, 25 fracción II, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 8, fracción, XXI, 11, fracción VI, 26, fracciones II, IV, 30, fracción VIII, del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México, publicado en la Gaceta Municipal, número 43, en fecha dos de enero del dos mil veintitres, así como el nombramiento de la suscrita en fecha primero de octubre de dos mil veintidós, como Subcontralora de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Municipio de Naucalpan de Juárez.

Atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría en el expediente citado al rubro, se le emplaza para el efecto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial que se establece en el artículo 194, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante esta Subcontraloría de Responsabilidades, que actúa como autoridad substanciadora; diligencia que tendrá verificativo a las diez (10) horas con cero minutos, del día ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, cita en Avenida Juárez número treinta y nueve, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, a un costado del Palacio Municipal, Ala "B", C.P. 53050. El objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, es para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas en relación con los hechos que se le atribuyen, los cuales se establecen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Es preciso mencionar, que para llevar a cabo dicha audiencia deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su audiencia inicial; y, en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 194, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le informa que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentada en los datos de prueba que ofreció la autoridad investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, consistente en la omisión de presentar en tiempo y forma la declaración por conclusión de situación patrimonial y de interés; omisión respecto de la cual se presume que transgredió lo dispuesto por los artículos 33, 34, fracción III, 44, primer párrafo y 46, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, calificando dicha conducta como no grave, siendo esta autoridad competente para conocer y substanciar el procedimiento administrativo correspondiente.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".
'150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez'.

Aunado a ello, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Asimismo, se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por estrados de la Contraloría Interna Municipal, incluso las notificaciones personales relacionadas con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Subcontraloría de Responsabilidades, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón qué obre en autos, el cual contiene lo siguiente:

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- 3.- Constancias del expediente de investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Se le apercibe para que, en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señaladas, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, fracciones II, III y V, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.


Asimismo, se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; además, para el tratamiento de sus datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal el difundirlos o cederlos, en el entendido de que la omisión a desahogar tal requerimiento constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20, párrafo cuarto y 25, párrafo segundo, inciso a); y, 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Mtra. Claudia Mónica Castillo Rosas
Subcontralora de Responsabilidades.

MLVL/FCR

3. Acuerdo Número OAP-15-O-2024-150 por el que se autorizan las Adecuaciones Realizadas durante el Primer Semestre al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, correspondiente al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS).



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México.

DIRECCIÓN GENERAL
E65 DG/ST/317/2024
14 de Octubre 10, 2024

RECIBIDO
FOLIO: 1130-11 ANEXOS: 8 Fojas
14 OCT. 2024 10:47m

RECIBIDO
FOLIO: 0166-11 ANEXOS: 8 Fojas
14 OCT. 2024 12:03

LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
PRESENTE

Por este conducto le informo que, derivado de la Decimoquinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el pasado 09 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo Número OAP 15-O-2024-150 y que a la letra dice:

ACUERDO NÚMERO OAP-15-O-2024-150

PRIMERO. - Se aprueba el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ADECUACIONES REALIZADAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, CONSISTENTE EN \$78'823,528.80 (setenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN QUE SE DESCRIBE Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO".

SEGUNDO. - Se instruye a la Mtra. Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, en el ámbito de sus atribuciones, delegue a la Dirección de Finanzas el cumplimiento del presente Acuerdo y con base en sus facultades y atribuciones, realice los ajustes presupuestales que corresponda.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024 ON-DGE-45



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan


"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

TERCERO. – Se instruye a la Mtra. Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para que, realice lo conducente para la debida publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal. (sic)

A este respecto, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del Acuerdo, me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo en comento, tanto de manera física como electrónica a los correos marco.moteagudo@naucalpan.gob.mx y sergio.sandoval@naucalpan.gob.mx el cual contiene los apartados de Exposición de Motivos, Fundamentación y puntos resolutiveos del Acuerdo, consistente de 15 fojas útiles por anverso y reverso, con la finalidad de que sea el amable conducto para su debida publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE


MTRA. HEIDI G. STORSBERG MONTES
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO y
DIRECTORA GENERAL



Se anexa Punto de Acuerdo en 15 fojas útiles por anverso y reverso.

C.c.p. Lic. José Eduardo Mangas Luna. Secretario Técnico y Secretario de Actas del Consejo Directivo del OAPAS.

Av. San Luis Tlatilco No. 19, Fracc. Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
55 5371 1900 / 55 2629 5750

Rev.: 07 02012024

ON-DGE-45



Anexo Punto No. 6

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ADECUACIONES REALIZADAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, CONSISTENTE EN \$78’823,528.80 (setenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN QUE SE DESCRIBE Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO”.



**OAPAS**
NAUCALPAN
22-24

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS ADECUACIONES REALIZADAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, CONSISTENTE EN \$78'823,528.80 (setenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN QUE SE DESCRIBE Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siguiendo las recomendaciones de los miembros del Consejo Directivo de este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual señala:

"Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

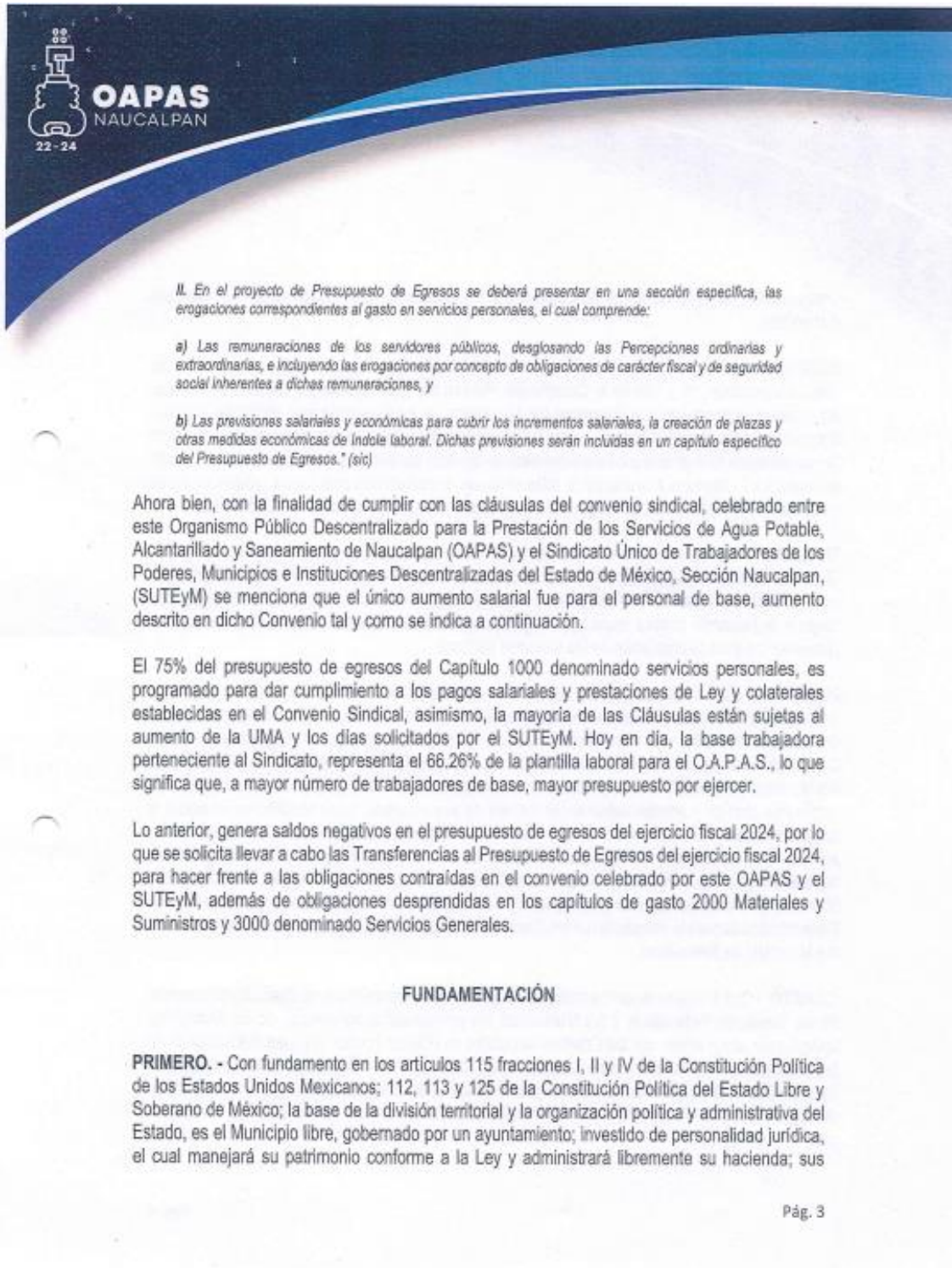
a) El 3 por ciento de crecimiento real, y


b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.


Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Pág. 2





**OAPAS**
NAUCALPAN
22 - 24

presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los recursos económicos que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; para lo cual las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, estarán orientados a la asignación prudente de tales recursos, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 123 inciso d) y 126 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 33 párrafo primero, 34 fracción I y 35 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, Organismos Públicos Descentralizados que consideren convenientes para la prestación de los servicios públicos.

Motivo por el cual, mediante Decreto de creación número 33, de la H. "L" Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, No. 78 de fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos noventa y uno; fue creado el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, cuya administración estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General; lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 5 y 13 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los presupuestos de egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Pág. 4



QUINTO. - De conformidad con los artículos 66 Bis fracción III y 75 fracción XXI del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; la Dirección de Finanzas, tiene la facultad de integrar y elaborar a través de la Gerencia de Finanzas, auxiliada por la Subgerencia de Contabilidad; y presentar al Consejo Directivo, por conducto directo del Director General, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la modificación y/o modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada ejercicio fiscal.


La Subgerencia de Contabilidad, es quien tiene la atribución y facultad de gestionar, registrar y tramitar las modificaciones que, en su caso, procedan al presupuesto autorizado.

Derivado del análisis del comparativo del presupuesto de egresos al primer semestre del ejercicio fiscal 2024, éste observa saldos negativos, por lo que es necesario llevar a cabo Transferencias en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, con el objeto de regularizar y depurar saldos por registros presupuestarios con saldos negativos, con la finalidad de reflejar saldos reales, confiables, veraces y oportunos para la adecuada toma de decisiones, por lo que se solicita la autorización de este punto de acuerdo a la siguiente relación de cuentas y saldos:

CONS	CTA	Dy DA	ESTRUCTURA	PP	CONCEPTO	DEBE	HABER
1	8221	A00212000	010301010101110101	3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres	0.00	20,000.00
2	8211	A00212000	010301010101110101	3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres	20,000.00	0.00
3	8211	A00212000	010301010101110101	3581	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	0.00	20,000.00
4	8221	A00212000	010301010101110101	3581	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	20,000.00	0.00
5	8221	A00212000	010301010201110101	2461	Material eléctrico y electrónico	0.00	20,000.00
6	8211	A00212000	010301010201110101	2461	Material eléctrico y electrónico	20,000.00	0.00
7	8211	A00212000	010301010201110101	2211	Productos alimenticios para personas	0.00	20,000.00
8	8221	A00212000	010301010201110101	2211	Productos alimenticios para personas	20,000.00	0.00
9	8221	B03216000	010302020101110101	2911	Refacciones, accesorios y herramientas	0.00	90,000.00
10	8211	B03216000	010302020101110101	2911	Refacciones, accesorios y herramientas	90,000.00	0.00
11	8211	B03216000	010302020101110101	2211	Productos alimenticios para personas	0.00	90,000.00
12	8221	B03216000	010302020101110101	2211	Productos alimenticios para personas	90,000.00	0.00
13	8221	B03216000	010302020101110101	2941	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	0.00	2,191.00
14	8211	B03216000	010302020101110101	2941	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	2,191.00	0.00

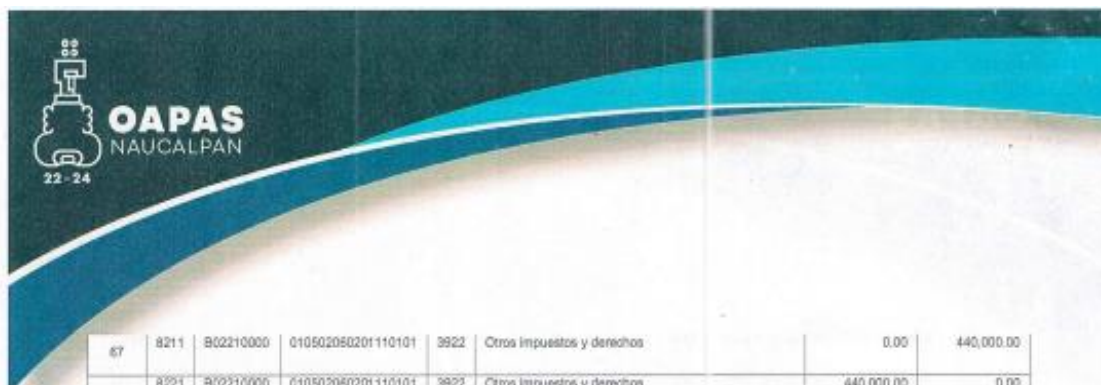


15	8211	B03216000	010502020101110101	2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	2,191.00
16	8221	B03216000	010502020101110101	2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	2,191.00	0.00
17	8221	B02210000	010502080201110101	3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	0.00	420,000.00
18	8211	B02210000	010502080201110101	3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	420,000.00	0.00
19	8211	B02210000	010502080201110101	3571	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso	0.00	420,000.00
20	8221	B02210000	010502080201110101	3571	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso	420,000.00	0.00
21	8221	C00221000	020103010202110101	3571	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso	0.00	30,000.00
22	8211	C00221000	020103010202110101	3571	Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial y diverso	30,000.00	0.00
23	8211	C00221000	020103010202110101	2961	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00	30,000.00
24	8221	C00221000	020103010202110101	2961	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	30,000.00	0.00
25	8221	A06201000	010805010103110101	2941	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	0.00	10,000.00
26	8211	A06201000	010805010103110101	2941	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	10,000.00	0.00
27	8211	A06201000	010805010103110101	2471	Artículos metálicos para la construcción	0.00	10,000.00
28	8221	A06201000	010805010103110101	2471	Artículos metálicos para la construcción	10,000.00	0.00
29	8221	C02220000	020203010205110101	3191	Servicios de telecomunicación especializados	0.00	1,724.14
30	8211	C02220000	020203010205110101	3191	Servicios de telecomunicación especializados	1,724.14	0.00
31	8211	C02220000	020203010205110101	3192	Servicios de información, mediante telecomunicaciones especializadas	0.00	1,724.14
32	8221	C02220000	020203010205110101	3192	Servicios de información, mediante telecomunicaciones especializadas	1,724.14	0.00
33	8221	A00212000	010301010101110101	2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	0.00	4,000.00
34	8211	A00212000	010301010101110101	2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	4,000.00	0.00
35	8211	A00212000	010301010101110101	2461	Material eléctrico y electrónico	0.00	4,000.00
36	8221	A00212000	010301010101110101	2461	Material eléctrico y electrónico	4,000.00	0.00
37	8221	A00212000	010301010101110101	3612	Publicaciones oficiales	0.00	300,000.00
38	8211	A00212000	010301010101110101	3612	Publicaciones oficiales	300,000.00	0.00
39	8211	A00212000	010301010101110101	2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	0.00	300,000.00
40	8221	A00212000	010301010101110101	2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	300,000.00	0.00




41	8221	A00212000	010301010101110101	3812	Publicaciones oficiales	0.00	36,053.92
42	8211	A00212000	010301010101110101	3812	Publicaciones oficiales	36,053.92	0.00
43	8211	A00212000	010301010101110101	3141	Servicio de telefonía convencional	0.00	36,053.92
44	8221	A00212000	010301010101110101	3141	Servicio de telefonía convencional	36,053.92	0.00
45	8221	A00212000	010301010101110101	3812	Publicaciones oficiales	0.00	2,430.00
46	8211	A00212000	010301010101110101	3812	Publicaciones oficiales	2,430.00	0.00
47	8211	A00212000	010301010101110101	3581	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	0.00	2,430.00
48	8221	A00212000	010301010101110101	3581	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	2,430.00	0.00
49	8221	B01203000	010502050203110101	3391	Servicios profesionales	0.00	220,000.00
50	8211	B01203000	010502050203110101	3391	Servicios profesionales	220,000.00	0.00
51	8211	B02209000	010502060101110101	3391	Servicios profesionales	0.00	220,000.00
52	8221	B02209000	010502060101110101	3391	Servicios profesionales	220,000.00	0.00
53	8221	B03223000	010502020101110101	2992	Otros enseres	0.00	20,669.22
54	8211	B03223000	010502020101110101	2992	Otros enseres	20,669.22	0.00
55	8211	B03223000	010502020101110101	2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	0.00	20,669.22
56	8221	B03223000	010502020101110101	2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	20,669.22	0.00
57	8221	B03223000	010502020101110101	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	15,609.19
58	8211	B03223000	010502020101110101	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	15,609.19	0.00
59	8211	B03223000	010502020101110101	2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	0.00	15,609.19
60	8221	B03223000	010502020101110101	2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	15,609.19	0.00
61	8221	A05201000	010805010103110101	3331	Servicios informáticos	0.00	1,000.00
62	8211	A05201000	010805010103110101	3331	Servicios informáticos	1,000.00	0.00
63	8211	A05201000	010805010103110101	3531	Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos, microfilmación y tecnologías de la información	0.00	1,000.00
64	8221	A05201000	010805010103110101	3531	Reparación, instalación y mantenimiento de bienes informáticos, microfilmación y tecnologías de la información	1,000.00	0.00
65	8221	B02210000	010502060201110101	3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	0.00	440,000.00
66	8211	B02210000	010502060201110101	3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	440,000.00	0.00

Pág. 7




67	8211	B02210000	010502060201110101	3922	Otros impuestos y derechos	0.00	440,000.00
68	8221	B02210000	010502060201110101	3922	Otros impuestos y derechos	440,000.00	0.00
69	8221	B02210000	010502060201110101	3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	0.00	14,000.00
70	8211	B02210000	010502060201110101	3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	14,000.00	0.00
71	8211	B02210000	010502060201110101	3141	Servicio de telefonía convencional	0.00	14,000.00
72	8221	B02210000	010502060201110101	3141	Servicio de telefonía convencional	14,000.00	0.00
73	8221	B02210000	010502060201110101	3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	0.00	5,000.00
74	8211	B02210000	010502060201110101	3511	Reparación y mantenimiento de inmuebles	5,000.00	0.00
75	8211	B02210000	010502060201110101	3821	Gastos de ceremonias oficiales y de orden social	0.00	5,000.00
76	8221	B02210000	010502060201110101	3821	Gastos de ceremonias oficiales y de orden social	5,000.00	0.00
77	8221	D00228000	010305010105110101	3391	Servicios profesionales	0.00	145,000.00
78	8211	D00228000	010305010105110101	3391	Servicios profesionales	145,000.00	0.00
79	8216	D00228000	010305010105110101	6151	Bienes informáticos	0.00	145,000.00
80	8226	D00228000	010305010105110101	6151	Bienes informáticos	145,000.00	0.00
81	8221	B03218000	010502020101110101	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0.00	174,404.04
82	8211	B03218000	010502020101110101	2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	174,404.04	0.00
83	8211	B03218000	010502020101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	0.00	174,404.04
84	8221	B03218000	010502020101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	174,404.04	0.00
85	8221	A00212000	010502060402110101	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	10,283.26
86	8211	A00212000	010502060402110101	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	10,283.26	0.00
87	8211	A00212000	010502060402110101	2111	Materiales y útiles de oficina	0.00	10,283.26
88	8221	A00212000	010502060402110101	2111	Materiales y útiles de oficina	10,283.26	0.00
89	8221	D00228000	010305010105110101	3391	Servicios profesionales	0.00	33,396.00
90	8211	D00228000	010305010105110101	3391	Servicios profesionales	33,396.00	0.00
91	8211	D00228000	010305010105110101	2111	Materiales y útiles de oficina	0.00	33,396.00
92	8221	D00228000	010305010105110101	2111	Materiales y útiles de oficina	33,396.00	0.00



93	8221	B00212000	010502080401110101	3721	Gastos de traslado por vía terrestre	0.00	11,000.00
94	8211	B00212000	010502080401110101	3721	Gastos de traslado por vía terrestre	11,000.00	0.00
95	8211	B00212000	010502080401110101	3141	Servicio de telefonía convencional	0.00	11,000.00
96	8221	B00212000	010502080401110101	3141	Servicio de telefonía convencional	11,000.00	0.00
97	8221	B02214000	010502080301110101	2181	Materiales para identificación y registro	0.00	106,982.72
98	8211	B02214000	010502080301110101	2181	Materiales para identificación y registro	106,982.72	0.00
99	8211	B02214000	010502080301110101	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	106,982.72
100	8221	B02214000	010502080301110101	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	106,982.72	0.00
101	8221	B00211000	010502080401110101	1321	Prima vacacional	0.00	57,704.00
102	8211	B00211000	010502080401110101	1321	Prima vacacional	57,704.00	0.00
103	8211	B01211000	010502080401110101	1321	Prima vacacional	0.00	57,704.00
104	8221	B01211000	010502080401110101	1321	Prima vacacional	57,704.00	0.00
105	8221	A00212000	010301010201110101	1131	Sueldo base	0.00	38,331.00
106	8211	A00212000	010301010201110101	1131	Sueldo base	38,331.00	0.00
107	8211	A00212000	010301010201110101	1595	Despensa	0.00	38,331.00
108	8221	A00212000	010301010201110101	1595	Despensa	38,331.00	0.00
109	8221	A00224000	010301010201110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	0.00	9,083.40
110	8211	A00224000	010301010201110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	9,083.40	0.00
111	8211	A00224000	010301010201110101	1341	Compensación	0.00	9,083.40
112	8221	A00224000	010301010201110101	1341	Compensación	9,083.40	0.00
113	8221	A00224000	010301010201110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	0.00	3,271.00
114	8211	A00224000	010301010201110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	3,271.00	0.00
115	8211	A00224000	010301010201110101	1712	Estímulos por puntualidad y asistencia	0.00	3,271.00
116	8221	A00224000	010301010201110101	1712	Estímulos por puntualidad y asistencia	3,271.00	0.00
117	8221	B02209000	010502080101110101	1412	Aportaciones de servicio de salud	0.00	777.40
118	8211	B02209000	010502080101110101	1412	Aportaciones de servicio de salud	777.40	0.00




119	8211	B02209000	010502060101110101	1341	Compensación	0.00	777.40
120	8221	B02209000	010502060101110101	1341	Compensación	777.40	0.00
121	8211	B02209000	010502060101110101	3331	Servicios informáticos	0.00	11,406.82
122	8211	B02209000	010502060101110101	3331	Servicios informáticos	11,406.82	0.00
123	8211	B02209000	010502060101110101	3141	Servicio de telefonía convencional	0.00	11,406.82
124	8221	B02209000	010502060101110101	3141	Servicio de telefonía convencional	11,406.82	0.00
125	8221	B02209000	010502060101110101	3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.	0.00	457,222.07
126	8211	B02209000	010502060101110101	3982	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.	457,222.07	0.00
127	8211	B02209000	010502060101110101	3411	Servicios bancarios y financieros	0.00	457,222.07
128	8221	B02209000	010502060101110101	3411	Servicios bancarios y financieros	457,222.07	0.00
129	8221	B02209000	010502060101110101	2311	Materias primas y materiales de producción	0.00	9,305.10
130	8211	B02209000	010502060101110101	2311	Materias primas y materiales de producción	9,305.10	0.00
131	8211	B02209000	010502060101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	0.00	9,305.10
132	8221	B02209000	010502060101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	9,305.10	0.00
133	8221	C00225000	020203010205110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	0.00	116,921.60
134	8211	C00225000	020203010205110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	116,921.60	0.00
135	8211	C00225000	020203010205110101	1341	Compensación	0.00	116,921.60
136	8221	C00225000	020203010205110101	1341	Compensación	116,921.60	0.00
137	8221	B02210000	010502060201110101	1321	Prima vacacional	0.00	104,704.20
138	8211	B02210000	010502060201110101	1321	Prima vacacional	104,704.20	0.00
139	8211	B02210000	010502060201110101	1341	Compensación	0.00	104,704.20
140	8221	B02210000	010502060201110101	1341	Compensación	104,704.20	0.00
141	8221	B02214000	010502060301110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	0.00	9,078.90
142	8211	B02214000	010502060301110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	9,078.90	0.00
143	8211	B02214000	010502060301110101	1341	Compensación	0.00	9,078.90
144	8221	B02214000	010502060301110101	1341	Compensación	9,078.90	0.00




145	8221	B03205000	010502020101110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	0.00	266,854.80
146	8211	B03205000	010502020101110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	266,854.80	0.00
147	8211	B03205000	010502020101110101	1341	Compensación	0.00	266,854.80
148	8221	B03205000	010502020101110101	1341	Compensación	266,854.80	0.00
149	8221	G00212000	010304010101110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	0.00	66,025.80
150	8211	G00212000	010304010101110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	66,025.80	0.00
151	8211	G00212000	010304010101110101	1341	Compensación	0.00	66,025.80
152	8221	G00212000	010304010101110101	1341	Compensación	66,025.80	0.00
153	8221	G00212000	010304010101110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	0.00	3,187.20
154	8211	G00212000	010304010101110101	1546	Otros gastos derivados de convenio	3,187.20	0.00
155	8211	G00212000	010304010101110101	1311	Prima por año de servicio	0.00	3,187.20
156	8221	G00212000	010304010101110101	1311	Prima por año de servicio	3,187.20	0.00
157	8221	D00228000	010305010105110101	3391	Servicios profesionales	0.00	43,396.00
158	8211	D00228000	010305010105110101	3391	Servicios profesionales	43,396.00	0.00
159	8211	D00228000	010305010105110101	1321	Prima vacacional	0.00	43,396.00
160	8221	D00228000	010305010105110101	1321	Prima vacacional	43,396.00	0.00
161	8221	G00212000	010304020201110101	1321	Prima vacacional	0.00	261,919.50
162	8211	G00212000	010304020201110101	1321	Prima vacacional	261,919.50	0.00
163	8211	G00212000	010304010101110101	1321	Prima vacacional	0.00	261,919.50
164	8221	G00212000	010304010101110101	1321	Prima vacacional	261,919.50	0.00
165	8221	G00212000	010304020201110101	1712	Estímulos por puntualidad y asistencia	0.00	167,585.00
166	8211	G00212000	010304020201110101	1712	Estímulos por puntualidad y asistencia	167,585.00	0.00
167	8211	G00212000	010304010101110101	1712	Estímulos por puntualidad y asistencia	0.00	167,585.00
168	8221	G00212000	010304010101110101	1712	Estímulos por puntualidad y asistencia	167,585.00	0.00
169	8224	B01204000	010502020401110101	9912	Por ejercicios anteriores	0.00	25,000,000.00
170	8214	B01204000	010502020401110101	9912	Por ejercicios anteriores	25,000,000.00	0.00



171	8214	B01204000	010502020401110101	9911	Por el ejercicio inmediato anterior	0.00	25,000,000.00
172	8224	B01204000	010502020401110101	9911	Por el ejercicio inmediato anterior	25,000,000.00	0.00
173	8221	B01204000	010502020401110101	2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	0.00	400,197.80
174	8211	B01204000	010502020401110101	2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	400,197.80	0.00
175	8211	B01204000	010502020401110101	2511	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	400,197.80
176	8221	B01204000	010502020401110101	2511	Combustibles, lubricantes y aditivos	400,197.80	0.00
177	8221	B01204000	010502020401110101	1546	Otros gastos derivados de convertida	0.00	37,215.80
178	8211	B01204000	010502020401110101	1546	Otros gastos derivados de convertida	37,215.80	0.00
179	8211	B01204000	010502020401110101	1341	Compensación	0.00	37,215.80
180	8221	B01204000	010502020401110101	1341	Compensación	37,215.80	0.00
181	8221	B01204000	010502020401110101	3411	Servicios bancarios y financieros	0.00	9,000,000.00
182	8211	B01204000	010502020401110101	3411	Servicios bancarios y financieros	9,000,000.00	0.00
183	8214	B01204000	010502020401110101	9911	Por el ejercicio inmediato anterior	0.00	9,000,000.00
184	8224	B01204000	010502020401110101	9911	Por el ejercicio inmediato anterior	9,000,000.00	0.00
185	8221	C00222000	020103010102110101	3611	Gastos de publicidad y propaganda	0.00	672.42
186	8211	C00222000	020103010102110101	3611	Gastos de publicidad y propaganda	672.42	0.00
187	8211	C00222000	020103010102110101	3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres	0.00	672.42
188	8221	C00222000	020103010102110101	3551	Reparación y mantenimiento de vehículos terrestres, aéreos y lacustres	672.42	0.00
189	8221	C00222000	020103010102110101	2961	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00	195,604.00
190	8211	C00222000	020103010102110101	2961	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	195,604.00	0.00
191	8211	C00222000	020103010102110101	2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	0.00	195,604.00
192	8221	C00222000	020103010102110101	2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte	195,604.00	0.00
193	8221	C00220000	020203010205110101	2461	Material eléctrico y electrónico	0.00	300,000.00
194	8211	C00220000	020203010205110101	2461	Material eléctrico y electrónico	300,000.00	0.00
195	8216	C00220000	020203010205110101	5621	Maquinaria y equipo industrial	0.00	300,000.00
196	8226	C00220000	020203010205110101	5621	Maquinaria y equipo industrial	300,000.00	0.00



197	8221	B03218000	010502020101110101	2961	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0.00	107,888.96
198	8211	B03218000	010502020101110101	2961	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	107,888.96	0.00
199	8211	B03218000	010502020101110101	2211	Productos alimenticios para personas	0.00	107,888.96
200	8221	B03218000	010502020101110101	2211	Productos alimenticios para personas	107,888.96	0.00
201	8221	B03218000	010502020101110101	3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	0.00	126,200.00
202	8211	B03218000	010502020101110101	3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	126,200.00	0.00
203	8211	B03218000	010502020101110101	3231	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	0.00	126,200.00
204	8221	B03218000	010502020101110101	3231	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	126,200.00	0.00
205	8221	B03218000	010502020101110101	2941	Refacciones y accesorios para equipo de computo	0.00	13,754.61
206	8211	B03218000	010502020101110101	2941	Refacciones y accesorios para equipo de computo	13,754.61	0.00
207	8211	B03218000	010502020101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	0.00	13,754.61
208	8221	B03218000	010502020101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	13,754.61	0.00
209	8221	B03202000	010502020101110101	2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	0.00	349,992.00
210	8211	B03202000	010502020101110101	2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	349,992.00	0.00
211	8211	B03202000	010502020101110101	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	349,992.00
212	8221	B03202000	010502020101110101	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	349,992.00	0.00
213	8221	B03202000	010502020101110101	2211	Productos alimenticios para personas	0.00	7,073.63
214	8211	B03202000	010502020101110101	2211	Productos alimenticios para personas	7,073.63	0.00
215	8211	B03202000	010502020101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	0.00	7,073.63
216	8221	B03202000	010502020101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	7,073.63	0.00
217	8221	B03205000	010502020101110101	3141	Servicio de telefonía convencional	0.00	28,125.36
218	8211	B03205000	010502020101110101	3141	Servicio de telefonía convencional	28,125.36	0.00
219	8211	B03205000	010502020101110101	3162	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	0.00	28,125.36
220	8221	B03205000	010502020101110101	3162	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	28,125.36	0.00
221	8221	B03208000	010502020101110101	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	41,174.99
222	8211	B03208000	010502020101110101	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	41,174.99	0.00

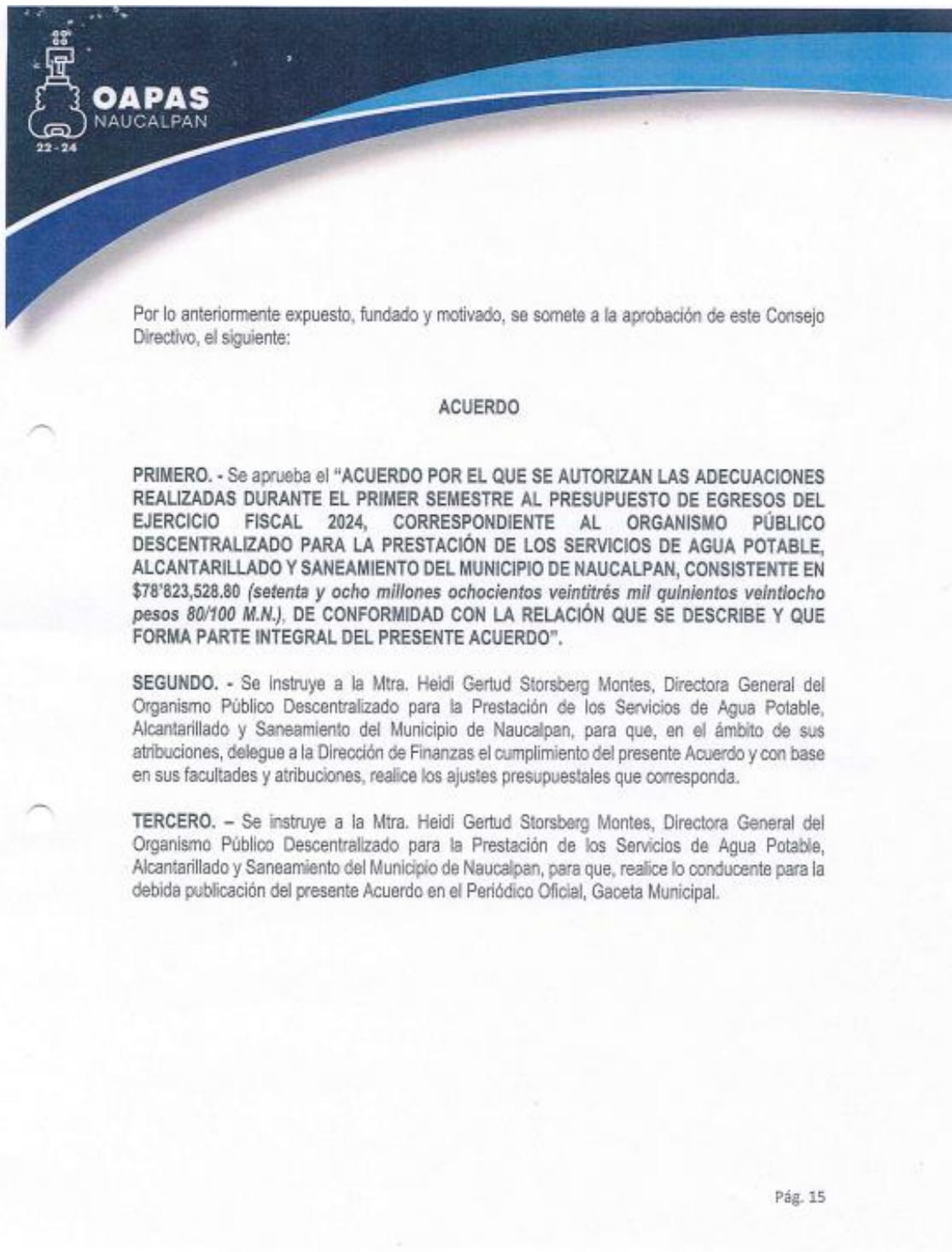


223	8211	803208000	010502020101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	0.00	41,174.99
224	8221	803208000	010502020101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	41,174.99	0.00
225	8221	803223000	010502020101110101	2992	Otros enseres	0.00	6,146.21
226	8211	803223000	010502020101110101	2992	Otros enseres	6,146.21	0.00
227	8211	803223000	010502020101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	0.00	6,146.21
228	8221	803223000	010502020101110101	2111	Materiales y útiles de oficina	6,146.21	0.00
229	8221	803208000	010502020101110101	3992	Gastos de servicios menores	0.00	33,221.62
231	8211	803208000	010502020101110101	3992	Gastos de servicios menores	33,221.62	0.00
232	8211	803208000	010502020101110101	2061	Relaciones y accesorios menores para equipo de transporte	0.00	33,221.62
233	8221	803208000	010502020101110101	2061	Relaciones y accesorios menores para equipo de transporte	33,221.62	0.00
TOTAL						78,823,528.80	78,823,528.80

Las Transferencias realizadas al presupuesto de egresos en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, ascienden a la cantidad de **\$78'823,528.80 (Setenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**.

Los saldos con sobregiro corresponden al primer semestre de 2024, solicitando la dispensa para llevar a cabo las adecuaciones al presupuesto de egresos y con ello evitar observaciones por parte del Órgano Interno de Control y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de acuerdo a la normatividad descrita en el cuerpo del presente punto de acuerdo para lo cual fue solicitado.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de cumplir con la normatividad, se somete a consideración de este Consejo Directivo, la aprobación de las transferencias realizadas al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, realizadas en el primer semestre de dicho ejercicio fiscal, de acuerdo al análisis en la tabla del presupuesto de egresos expuesta, por un monto de **\$78'823,528.80 (Setenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil quinientos veintiocho pesos 80/100 M.N.)**.



Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Jesús López Cuate
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Edgar Israel Cruz Torres
Noveno Regidor

Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

José Luis Angel Reyes
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Secretario Del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Colaboradores

Marco Antonio Monteagudo Martínez
Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

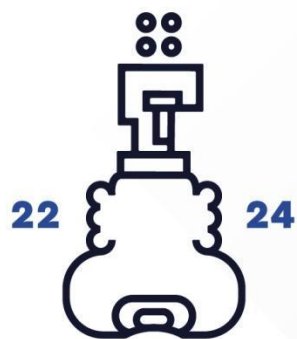
María de Lourdes Ruíz Hubert
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas
Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024